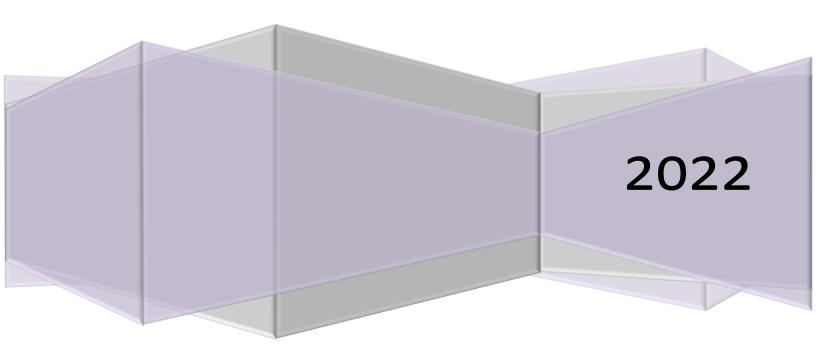


# **UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES**







A propuesta de la Mtra. Thalía Violeta Velázquez López, en su carácter de Titular de la Unidad de Peritos Judiciales, de conformidad con los artículos 98 Nonies y 98 Decies, fracciones III y XV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; la Comisión de Carrera Judicial, con fundamento en el artículo 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, aprueba los presentes Lineamientos para la aplicación del examen de selección de peritas y/o peritos en ramas distintas a la medicina del trabajo, que serán adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales.





# I. PREÁMBULO

El 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

A efecto de armonizar la normativa del Consejo de la Judicatura Federal, se aprobaron los siguientes instrumentos:

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Peritos Judiciales, mismo que se publicó en el DOF el 31 de mayo de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia pericial, publicado en el DOF el pasado 10 de septiembre de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, publicado en el DOF el pasado 20 de septiembre de 2021.

El 31 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, en relación con las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En el referido instrumento normativo, se prevé, entre otras, una reforma que posibilita la adscripción a la Unidad de Peritos Judiciales de peritas y/o peritos en disciplinas diversas a la medicina, por lo que, en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, se establecen los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto señalar las líneas a seguir para la ejecución del examen para acreditar la pericia de las peritas y peritos en disciplinas diversas a la medicina del trabajo.





## II. GLOSARIO

Con la finalidad de tener una mayor claridad de los conceptos que se utilizan en el presente documento, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales;
- II. Aspirante: Persona interesada en formar parte de la Unidad con la calidad de perita o perito, quien deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa que al efecto se emita;
- III. Comisión: Comisión de Carrera Judicial;
- IV. Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;
- V. Convocatoria: Documento que invita a las personas interesadas en participar en el concurso para fungir como perita o perito, auxiliar de los Tribunales Laborales Federales; y que fija las bases que habrán de seguirse y requisitos para las y los aspirantes;
- VI. **Examen:** El cuestionario o formulario al que deberán de responder las y los aspirantes para acreditar sus conocimientos técnico-científicos en disciplinas diversas a la medicina del trabajo, conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria;
- VII. **Jurado:** Personas designadas por el Consejo, con la cooperación de instituciones públicas o privadas, por su capacidad, ante quienes las peritas y los peritos tendrán que acreditar su pericia mediante el examen que para tal efecto se presentará;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la aplicación del examen de selección de peritas y/o peritos en ramas distintas a la medicina del trabajo, que serán adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales:
- IX. **Perita/Perito:** Persona que cuenta con conocimientos en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de una materia; y
- X. **Unidad:** Unidad de Peritos Judiciales.

#### III. DISPOSICIONES

**Primera**. Las peritas y los peritos que se adscriban a la Unidad en disciplinas diversas a la medicina del trabajo deberán acreditar su pericia mediante un examen que se presentará ante un Jurado y se aplicará de conformidad con los presentes Lineamientos.

**Segunda**. Las y los aspirantes, deberán declarar bajo protesta de decir verdad, en el formato de solicitud correspondiente, lo siguiente:

- I. Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación.





Se estará en el entendido de que los aspirantes gozan de buena reputación, de conformidad con el numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la legislación relativa a los derechos humanos, salvo prueba en contrario;

- III. Conocer de la ciencia, arte u oficio sobre el que vaya a versar el dictamen pericial y, en caso de tratarse de una profesión legalmente reglamentada, estar autorizado para su ejercicio;
- IV. Informar de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidoras y servidores públicos en el Poder Judicial de la Federación;
- V. No haber recibido condena por delito intencional sancionado con pena corporal;
- VI. No haber recibido sanción administrativa de los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;
- VII. Contar con al menos tres años de experiencia profesional vinculados con la ciencia, arte u oficio o especialidad de la cual rendirá los dictámenes periciales correspondientes;
- VIII. Está debidamente informado o informada del proceso que se desarrollará para su posible adscripción y se compromete a conducirse con apego a la normativa aplicable, así como acatar el resultado;
- IX. Está conforme con el tipo de plaza, nivel y rango, datos que estarán especificados en el Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal y el Manual Específico de Organización y de Puestos de la Unidad de Peritos Judiciales, ello para el caso de que se determine su adscripción:
- X. En caso de ser adscrita o adscrito a la Unidad, sabe que estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuenta, el Acuerdo y demás normativa aplicable.
- XI. Presentará en tiempo y forma la documentación que sea requerida para su adscripción, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y demás normativa aplicable; y que, en caso de no presentarla en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, dicho incumplimiento podrá constituir la no adscripción a la plaza, dando la oportunidad de su ocupación a otro aspirante;
- XII. Sabe y conoce que se requiere de disponibilidad de tiempo completo en el servicio, así como la entidad de adscripción, no teniendo impedimento alguno para viajar del lugar de adscripción a cualquier entidad federativa, de conformidad con las necesidades del servicio;
- XIII. Tener pleno conocimiento de que, en caso de ser adscrita o adscrito a la Unidad, no podrá desempeñar simultáneamente otro empleo, cargo o comisión con cargo a la Federación; como servidora o servidor público, ni actuar, asesorar o participar en algún procedimiento jurisdiccional diverso;
- XIV. Tener pleno conocimiento de que, en caso de ser adscrita o adscrito a la Unidad, deberá evitar el realizar actividades que impliquen directa o indirectamente la emisión de dictámenes periciales, o asesorías relativas a la emisión de dictámenes periciales, en





favor de particulares o instituciones públicas y privadas, a fin de prevenir la posible actualización de algún conflicto de interés;

- XV. Tener conocimiento y entender el contenido de los presentes Lineamientos; y
- XVI. Tener conocimiento del temario sobre el que versará el examen.

**Tercera**. La Unidad podrá apoyarse para la práctica y ejecución del examen, así como para la integración y elaboración de los reactivos que conformarán el examen, en instituciones públicas o privadas, que cuenten con la capacidad para ello, incluyendo la propia Escuela Federal de Formación Judicial, en la rama del conocimiento de que se trate, las que actuarán en coordinación con el Consejo. Lo anterior, se realizará con la participación y seguimiento de la Unidad, en los términos de los presentes Lineamientos.

**Cuarta.** La Unidad analizará la viabilidad de la participación de la Escuela Federal de Formación Judicial, ello atendiendo al área de conocimientos en que se requiera examinar a los aspirantes o a las cargas de trabajo derivadas de las atribuciones de dicho órgano auxiliar.

De ser el caso, la Unidad podrá solicitar el apoyo de instituciones públicas o privadas dando preferencia a las primeras o, en su caso, a los colegios de profesionales de la rama de que se trate. En ese supuesto, la Unidad remitirá, vía oficio, una invitación a la institución que destaque por su excelencia en la rama o ciencia del conocimiento que corresponda, para que, por su conducto, de así ser aceptado, se practique el examen correspondiente, en coordinación con la Unidad, de conformidad con los presentes Lineamientos.

**Quinta**. Cuando el examen se ejecute a través de alguna institución pública y/o privada, la Unidad deberá requerir una semblanza de la institución correspondiente, así como de los programas de estudio de la disciplina correspondiente, en la que sea posible identificar si cuenta con los recursos materiales, humanos, así como de infraestructura necesarios para la práctica y ejecución del examen.

Una vez que la institución acepte sumar esfuerzos colaborativos con la Unidad, le serán remitidos los presentes Lineamientos.

En el supuesto de que se requiera de la erogación de recursos se deberán hacer las gestiones necesarias para la firma del instrumento normativo que corresponda en el que se precise el monto y requisitos a cubrir. La Unidad será la responsable de realizar los trámites necesarios para la previsión de los recursos, ante el área administrativa competente.

**Sexta.** Para la captación de aspirantes con el o los perfiles idóneos requeridos, la Unidad, con aprobación de la Comisión, emitirá una Convocatoria abierta que fijará las bases que habrán de seguirse y requisitos para las y los aspirantes.

La Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del Consejo, en intranet e internet, sin que exista impedimento para generar mayor difusión por vías adicionales, a fin de procurar la mayor publicidad posible.

La Convocatoria deberá prever, al menos, los siguientes elementos:





- I. Requisitos que deberán cumplir las y los interesados en participar, incluyendo la materia o especialidad que deban acreditar las y los aspirantes;
- II. Número, tipo de plazas disponibles, nivel y rango;
- III. Ciudad de adscripción;
- IV. Lugar y plazo para presentación de solicitudes inscripción:
- V. Plazo para análisis de las solicitudes;
- VI. Plazo de emisión de la lista de aspirantes aceptados para presentar el examen;
- VII. Procedimiento para realizar el examen; y
- VIII. Políticas de paridad de género y, los criterios de evaluación, conforme a la normatividad aplicable.

**Séptima.** El Jurado estará conformado por tres integrantes bajo el siguiente esquema:

- I. La persona titular de la Unidad, y
- II. Dos personas que sean designadas por la institución pública o privada o, en su caso, por diversas instituciones, para que apoyen en la práctica y ejecución del examen.

Respecto de la fracción II, las personas designadas deberán contar con conocimientos especializados en la materia en la que se requiera adscribir y sobre la que versará el examen.

Las determinaciones emitidas por el Jurado serán irrecurribles.

El cargo de miembro del Jurado es honorario, por lo que no podrá recibirse remuneración alguna por su desempeño. Sin embargo, dado que existe un interés público en la eficiencia del servicio pericial, las personas que lo ocupen podrán ser sujetas a los procedimientos de sanción correspondientes cuando se demuestre que actualizan una causa de responsabilidad en términos de las disposiciones aplicables.

**Octava.** Las preguntas del examen deberán ser elaboradas bajo el formato de opción múltiple, con una única respuesta correcta.

La Unidad deberá integrar un banco de reactivos de las diferentes especialidades y disciplinas diversas a la medicina del trabajo, con los reactivos que le sean proporcionados.

**Novena.** El examen se realizará por escrito, en presencia del jurado y permitirá evaluar la pericia de las y los aspirantes, considerando los conocimientos, destrezas y habilidades necesarios para cubrir el perfil de puesto.

El examen se llevará de manera presencial o vía remota bajo la supervisión del Jurado, privilegiando el uso de las instalaciones o espacios físicos de los que disponga el propio Consejo. Excepcionalmente, se realizarán en las instalaciones de la institución pública o privada de que se trate, o mediante el uso de sus propias plataformas electrónicas. Lo anterior, siempre y cuando no se aplique costo alguno a cargo del Consejo y, en todo caso, se deberá de considerar la videograbación del examen y los métodos para su supervisión.





Para el supuesto de que el examen sea ejecutado en los espacios provistos por el propio Consejo, el desarrollo del mismo se dará con, cuando menos, las siguientes previsiones:

- Se destinarán instalaciones aptas, de acuerdo con los recursos disponibles;
- Se videograbará la ejecución del examen; y
- Se firmarán registros donde conste: fecha del documento, número de identificación por cada registro, hora de entrada y de salida, nombre y firma de las y los aspirantes.

La Escuela Federal de Formación Judicial o, la institución pública o privada, en coordinación con la Unidad, establecerán la hora y lugar conforme al calendario previamente comunicado en la Convocatoria para la ejecución del examen, lo que se dará a conocer por la Unidad con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a las y los aspirantes, en la forma prevista en la Convocatoria respectiva o a través de los medios de contacto señalados en el formato de solicitud que hayan requisitado, privilegiando el uso del correo electrónico.

**Décima.** La Escuela Federal de Formación Judicial, o la institución pública o privada que auxilie a la Unidad en la ejecución del examen deberá emitir, en triplicado, un documento en el que se deje constancia de que la persona aspirante presentó el examen, del cual deberá ser entregado un juego original al aspirante, uno a la Unidad y conservar, para su archivo y los efectos que correspondan uno más. Tal documento deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Hoia membretada:
- b) Firmas de los integrantes del Jurado:
- c) Sello de la institución que ejecutó el examen;
- d) Fecha y lugar de la aplicación del examen;
- e) Nombre completo de la persona examinada; y
- f) La aprobación o no de la persona examinada.

Además, se deberá dejar constancia de los resultados obtenidos por las y los aspirantes, lo que deberá reflejarse en el acta circunstanciada que al efecto se emita, por lo que, una vez concluido el proceso de examinación y firmada el acta por la que se determinen a las y los aspirantes aprobados, se remitirá el original a la Unidad para que obre en los archivos correspondientes.

**Décima Primera**. De las y los aspirantes que obtengan constancia de haber aprobado el examen, se adscribirán hasta por el número de plazas disponibles y vacantes, lo que les será notificado a los interesados vía correo electrónico a fin de que entreguen de forma adicional a su constancia de aprobación, la documentación que para tal efecto se requiere, en términos del numeral 24 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y la que se desprenda de la demás normatividad, en específico:

### Documentación personal:

a) Copia certificada del acta de nacimiento, inscripción, adopción o reconocimiento, expedida por la oficina del Registro Civil correspondiente. Tratándose de mexicanos naturalizados, copia certificada de la carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.





Para el caso de mexicanos que presenten constancia de la Clave Única de Registro de Población bastará con copia simple del documento respectivo a que se refiere el párrafo anterior;

- b) Copia certificada del documento que acredite los estudios académicos necesarios para cumplir con el perfil del puesto respectivo y, del título de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como de la cédula respectiva y aquellos diplomas y constancias relacionadas.
  - Para los estudios realizados en el extranjero, copia certificada de los documentos a se refiere el párrafo anterior, los cuales deben contar con la apostilla o legalización correspondiente y, en su caso, debe estar acompañada por la traducción efectuada por un perito o perita autorizada, por embajadas, consulados o alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional;
- c) Copia certificada o simple del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha de expedición, el cual deberá actualizarse en caso de que éste cambie;
- **d)** Currículum vitae que incluya todos los puestos desempeñados y estudios realizados:
- e) Copia certificada de la constancia de la Clave Única de Registro de Población o en su caso, copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil, o documento probatorio de identidad;
- f) Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, la o el servidor público manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, así como no haber sido sancionado por falta administrativa grave de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **g)** Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, la o el servidor público manifieste que no se encuentra desempeñando otro empleo, cargo o comisión con cargo a la Federación;
- h) Copia certificada de identificación oficial con fotografía;
- Original o copia certificada del documento expedido por el sector salud que acredite dicha condición, tratándose de personas con discapacidad;
- j) Copia certificada de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en su caso;
- **k)** Formato original de la Hoja de Registro de Datos del Servidor Público de Nuevo Ingreso, debidamente llenada y firmada por el interesado;
- Constancia emitida por la Secretaría de la Función Pública, de no encontrarse inhabilitado para desempeñar cargo público, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de su fecha de expedición; así mismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado por conducta grave, ni se encuentra sancionado con suspensión, inhabilitación o destitución por alguna de las instancias del Poder Judicial de la Federación;
- **m)** Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; y
- n) Declaración electrónica de sus relaciones familiares y de pareja, siempre que dichas personas trabajen en el Poder Judicial de la Federación, con excepción





de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual, en beneficio de las y los servidores públicos, deberá ser corroborada por la persona que haya sido señalada por encontrarse en dicho supuesto, con la finalidad de que se mantenga exacta, completa, correcta y actualizada.

**Décima Segunda**. A efecto de privilegiar la paridad de género, de las plazas disponibles se deberá prever que al menos el 50% de las plazas deberán ser ocupadas por mujeres y el otro 50% por hombres.

En caso de empate, la Unidad decidirá a la luz de criterios basados en acciones afirmativas de equidad, prefiriendo en este orden a quien tena alguna discapacidad. En su defecto, se preferirá a aquel aspirante que haya acreditado mayor experiencia.

**Décima Tercera**. Las y los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos, no serán considerados para su adscripción a la Unidad:

- I. No contar con documento donde conste que ejecutó y aprobó el examen;
- II. La falta de cumplimiento de los requisitos indicados en el Acuerdo;
- La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad; y
- IV. La presentación de documentos con alteraciones, apócrifos, o ilegibles total o parcialmente.

**Décima Cuarta**. La Unidad está facultada para verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieran proporcionado, así como suspender y/o cancelar el trámite para la adscripción de cualquier aspirante que no reúna los requisitos solicitados, que declare información falsa o que incurra en una falta grave.

Para el caso, de que el nombramiento haya sido otorgado, la Unidad procederá ante las instancias competentes y en términos de la normativa aplicable para el Consejo.

**Décima Quinta**. Será estricta responsabilidad de las personas aspirantes que hayan aprobado el examen el presentar en tiempo y forma la documentación necesaria para su ingreso, así como para la integración de su expediente personal, en los términos que disponga la normatividad aplicable. La adscripción de las o los aspirantes que de manera injustificada omitan realizar la presentación mencionada, quedará supeditada a la disposición de plazas, al ser el incumplimiento una cuestión inherente a estos.

**Décima Sexta**. Las y los peritos adscritos a la Unidad estarán sujetos al régimen de personal de confianza, por lo que su adscripción, nombramiento y, en su caso, separación del cargo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del





propio Consejo, en las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el Acuerdo, y demás normativa aplicable.

**Décima Séptima.** Las situaciones imprevistas o extraordinarias que surjan en el desarrollo de la adscripción serán resueltas por la Comisión.

#### **Transitorios**

**ÚNICO.** Los presentes LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN DE PERITAS Y/O PERITOS EN RAMAS DISTINTAS A LA MEDICINA DEL TRABAJO, QUE SERÁN ADSCRITOS A LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobados y, para su difusión, se deberán hacer las gestiones necesarias para su publicación en la página del Consejo de la Judicatura Federal.